



# APERTURA PISCINAS MUNICIPALES 28 JUNIO

VENTA DE  
BONOS A  
PARTIR DEL  
28 DE  
JUNIO  
DE 10 A 13  
HORAS

*ACCESO GRATIS*

**28, 29, 30 JUNIO  
Y 1 JULIO**

LUGAR SALÓN DE  
PLENOS  
AYUNTAMIENTO  
DE ALOSNO





**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

La presente ordenanza regula de forma general el uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alosno. La condición de usuario se adquiere en el momento del pago del precio señalado y se pierde automáticamente cuando termina el periodo sin haber hecho efectiva la siguiente reserva. La concejalía de Deportes de este Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad que se pueda exigir por el uso individual o colectivo de alguna de las instalaciones o participación en sus actividades por los usuarios, como pérdida de objetos personales, robo o lesiones como consecuencia de la práctica deportiva.

**Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- 1) Gimnasio Municipal
- 2) Pistas de Pádel
- 3) Polideportivo Municipal
- 4) Piscina municipal

**Artículo 3.- DEVENGO**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa o abono.

**Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

**Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el periodo de tiempo en su utilización.



**NORMATIVA MUNICIPAL**

**Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de las tarifas a aplicar para cada uno de los servicios o actividades, serán las siguientes:

	ABONADOS	NO ABONADOS
FAMILIAR	25 €/ANUAL	
INDIVIDUAL	20 €/ANUAL	
JUVENIL	15 €/ANUAL	

\*Se consideran abonados:

Familiar: matrimonio e hijos hasta 18 años

Individual: Personas con 18 años o más

Juvenil: Personas con menos de 18 años

\*\*Los abonados en situación de minusvalía verán reducido porcentualmente la cuota de carnet, en el mismo porcentaje de minusvalía que acrediten con el certificado oficial correspondiente.

**ACTIVIDADES EN SECO:**

Se consideran actividades en seco aquellas que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales al margen de la piscina. Las tarifas serán las siguientes:

INSTALACIONES	ABONADOS	NO ABONADOS
PISTA POLIDEPORTIVA	GRATIS	5 €/HORA
PISTA DE PADEL	2 €/HORA	4 €/HORA
GIMNASIO	15 €/MES	20 €/MES
CLASES DE PADEL	17 €/MES	25 €/MES

**ACTIVIDADES ACUÁTICAS:**

**TARIFAS NO ABONADOS**

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas, por día:

Número 1. En días laborables: 2,70 €.

Número 2. En sábados, domingos y festivos: 3,20 €.

Epígrafe segundo. Por abonos para la temporada de apertura de las piscinas:

Número 1. Por abono familiar: 69,00 €.

Número 2. Por abono individual: 34,00 €. Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

Epígrafe tercero. Por abono mensual (mes natural o fracción):

Número 1. Por abono familiar: 34,00 €.

Número 2. Por abono individual: 18,00 €.

Epígrafe cuarto. Por abono de quincena (quincena natural (1-15 ó 16-30/31) o fracción):



**NORMATIVA MUNICIPAL**

- Número 1. Por abono familiar: 20,00 €.  
Número 2. Por abono individual: 11,50 €.

**TARIFAS ABONADOS**

Las tarifas para aquellas personas usuarias que cuenten con la tarjeta deportiva municipal, serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas, por día:

- Número 1. En días laborables: 2,70 €.  
Número 2. En sábados, domingos y festivos: 3,20 €.

Epígrafe segundo. Por abonos para la temporada de apertura de las piscinas:

- Número 1. Por abono familiar: 60,00 €.  
Número 2. Por abono individual: 30,00 €. Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

Epígrafe tercero. Por abono mensual (mes natural o fracción):

- Número 1. Por abono familiar: 30,00 €.  
Número 2. Por abono individual: 15,00 €.

Epígrafe cuarto. Por abono de quincena (quincena natural (1-15 ó 16-30/31) o fracción):

- Número 1. Por abono familiar: 18,00 €.  
Número 2. Por abono individual: 10,00 €.

**Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN**

Epígrafes 1º a 4º: Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carné, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones a que se refieras, abonando su cuota quincenal, mensual o de temporada. A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas en el momento de solicitud del abono, por adelantado. El abono familiar vendrá referido, exclusivamente, al núcleo familiar (padres e hijos de hasta 18 años de edad, que convivan en el mismo domicilio).

**Artículo 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.



**NORMATIVA MUNICIPAL**

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a.- Jóvenes que estén en posesión del "carné joven" expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud, en el momento de devengo, el 25 % de bonificación en todos los abonos individuales.
- b.- Familias con uno o más jóvenes que estén en posesión del "carné joven" expedido por el I.A.J., en el momento de devengo, el 10 % de bonificación en todos los abonos familiares.
- c.- Discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reconocido por el Centro Base competente, el 50 % de bonificación en todos los abonos individuales.
- d.- Familias en las que exista uno o más discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, reconocido por el Centro Base competente, el 15 % de bonificación en todos los abonos familiares.
- e.- Familias numerosas, el 10% de bonificación en todos los abonos familiares. Las anteriores bonificaciones no serán acumulables entre sí, aplicándose la que resulte más ventajosa para el usuario o usuarios con derecho a las mismas.
- f.- Por ser socio de la Agrupación Deportiva Alosno o del Club Ciclista Alosno, el 10% de descuento.

**Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedará derogada la ordenanza reguladora de la tasa por el uso de la piscina municipal, al integrarse en el contenido de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

FECHA ENTRADA EN VIGOR	BOP HUELVA Nº 115 DE FECHA 17/06/2016
------------------------	---------------------------------------



Excmo. Ayuntamiento de

**Alosno**

## **PAGO DEL ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN CAJERO CON CÓDIGO DE BARRAS**

1. INSERTAR TARJETA DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.
2. ELEGIR PAGOS E IMPUESTOS.
3. INTRODUCIR EL PIN DE LA TARJETA O LIBRETA.
4. ELEGIR PAGO CON CÓDIGO DE BARRAS.
5. PASAR EL CÓDIGO DE BARRAS POR EL LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS DEL CAJERO AUTOMÁTICO.
6. INTRODUCIR EL IMPORTE DEL ACTIVIDADES ACUÁTICAS CON DECIMALES EJEMPLO: 34,00 Y CONFIRMAR.
7. INTRODUCIR REMITENTE NOMBRE Y DNI Y ELEGIR EL BOTÓN CONFIRMAR.
8. UNA VEZ REALIZADA LA OPERACIÓN TE SALDRA DOS COMPROBANTES, UNO PARA TI Y OTRO PARA LLEVAR AL AYUNTAMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.



0514283

ACTIVIDADES ACUÁTICAS



90999210029990514283

---

**Ayuntamiento de Alosno**

C/ Constitución nº 2, Alosno. 21520 Huelva. Tfno. 959396059/959396042. Fax: 959396380

Email: [sac@aytoalosno.es](mailto:sac@aytoalosno.es) - Web: [www.alosno.es](http://www.alosno.es)